

CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA N° 335
30 DE AGOSTO DE 2016

Sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Colegio Universitario de Limón, el martes 30 de agosto de 2016, al ser las nueve horas, en la sala de sesiones del Colegio Universitario de Limón.

Presentes:

Asilde Jiménez Torres,	Decana a.i.
Ricardo Wing Arguello,	Representante de la UCR
Jorge Manuel Luna Angulo,	Representante de la UNA
Lilliam Marbelli Vargas Urbina,	Representante de la UNED
Ernesto Manuel Urbina Cruz,	Representante Estudiantil
Carol Oviedo Mejía	Apoyo Secretarial

Ausentes con justificación:

Maureen Guevara García, permanente	Representante de la UTN invitada
---------------------------------------	----------------------------------

Ausentes sin justificación:

Roxana Jiménez Rodríguez,	Representante del TEC
---------------------------	-----------------------

CONSEJO DIRECTIVO
AGENDA

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 335
30 de agosto de 2016

- I Comprobación de quórum**
- II Aprobación de la Agenda N° 335**
- III Asuntos del Consejo Directivo**

a) Juramentación del representante Estudiantil del Consejo Directivo del CUNLIMON.

- b) Comunicado de renuncia de la señora Alba Luz Obando Jiménez como representante del Consejo Superior de Educación ante el Consejo Directivo.
- c) Revisión del Reglamento Para la Selección y Nombramiento del Personal con Cargo de Director del Colegio Universitario de Limón.

IV Asuntos de la Decanatura

- a) Pago de los pasajes de autobús del representante Estudiantil.

VI Asuntos de las Universidades

- a) Puntual asistencia a las sesiones del Consejo Directivo

I Comprobación de quórum.

Se comprueba el quórum y se registran las firmas en el control de asistencia.

II Aprobación de la Agenda N° 335

Se revisa la agenda N° 335 y se incluye el artículo N° IV Asuntos de la Decanatura, Inciso a) Pago de pasajes de autobús del representante Estudiantil, se aprueba de forma unánime.

III Asuntos del Consejo Directivo

Inciso a) Juramentación del representante Estudiantil del Consejo Directivo del CUNLIMON.

La señora Asilde Jiménez menciona que la señorita Flor Blanco quien asumía la representación Estudiantil ante el Consejo Directivo ha tenido dificultades para asistir en las sesiones propuestas por este Órgano Colegiado, esto; debido a que actualmente labora para una empresa privada.

Agrega que la señorita Blanco presentó la renuncia como representante Estudiantil del Consejo Directivo ante la Junta Estudiantil, por lo tanto; se ha designado para dicha representación al joven Ernesto Manuel Urbina Cruz, proveniente del Aula Desconcentrada de Guácimo.

La señora Asilde Jiménez procede a juramentar al joven Ernesto Manuel Urbina Cruz estudiante de Contabilidad y Finanzas como representante Estudiantil del Consejo Directivo del Colegio Universitario de Limón, en el cual su nombramiento rige a partir del 30 de agosto de 2016

El señor Ricardo Wing Arguello le da la bienvenida al igual que los otros colegas, le manifiesta que este Consejo Directivo tiene un enfoque meramente académico, desea que la oportunidad que ha obtenido sea muy provechosa, apunta como se expresa el señor Desiderio Arias que este Órgano Colegiado tiene una visión académica y se coincide en muchas ocasiones, en donde no existe política que intervenga en la toma de decisiones, se dedican a la provincia de Limón, a la Región Caribe y sobre todo como eje principal a los estudiantes, para que obtengan los mejores intereses

para la formación Parauniversitaria, espera que su función sea proactiva, que intervenga y forme parte como un miembro más de este Consejo.

Inciso b) Comunicado de renuncia de la señora Alba Luz Obando Jiménez como representante del Consejo Superior de Educación ante el Consejo Directivo.

La señora Asilde Jiménez comunica que recibió el oficio CSE-SG-0654-2016 en donde se transcribe el acuerdo sobre la aceptación de la renuncia expresada por la señora Alba Luz Obando Jiménez como representante del Consejo Superior de Educación ante el Consejo Directivo del CUNLIMON. La renuncia fue suscrita por la señora Obando el pasado 20 de junio de 2016.

El Consejo Superior de Educación informó que agendará una próxima sesión para definir o acordar el nombramiento de un nuevo representante.

En relación y en continuidad al nombramiento del representante del Consejo Superior de Educación la señora Asilde Jiménez comunica que el pasado 22 de agosto de 2016 recibió el oficio CSE-SG-0713-2016 comunicado de acuerdo N° 05-43-2016, sobre la designación del señor David Morales Valerio, como nuevo representante del Consejo Superior de Educación ante el Consejo Directivo del CUNLIMON.

Agrega se convocara al señor David Morales para la juramentación en la próxima sesión Ordinaria del mes de setiembre.

Inciso c) Revisión del Reglamento Para la Selección y Nombramiento del Personal con Cargo de Director del Colegio Universitario de Limón.

La señora Asilde Jiménez procede a revisar en conjunto con los miembros del Consejo Directivo el Reglamento Para la Selección y Nombramiento del Personal con Cargo de Director del Colegio Universitario de Limón para evitar inconsistencias en un eventual concurso.

El señor Manuel Luna manifiesta que se parte del hecho que se puede incorporar un número significativo de personas interesadas (oferentes) para participar nuevamente en un eventual concurso.

Además, consulta que si al volver a sacar el concurso continua siendo interno o si existe alguna cláusula que lo defina como tal, explica brevemente la experiencia obtenida en la universidad Nacional (UNA) en cuanto a estos tipos de nombramientos, indicando que se efectúan de forma interna hasta agotar la vía y de no cumplir o satisfacer las perspectivas y requisitos o se declare desierto el concurso, se decide trasladarlo de manera externa.

La señora Asilde Jiménez responde a la consulta que efectivamente se da continuidad con un concurso interno como un orden y que luego se traslada a externo de ser necesario.

La señora Asilde Jiménez le expone brevemente al joven Ernesto Urbina sobre la existencia de cuatro direcciones que aportan a la Decanatura el apoyo en las gestiones de este Colegio, le menciona sobre el proceso realizado en tirar un concurso interno para nombrar en propiedad en el cargo de Director Administrativo Financiero, menciona que la idea es revisar dicho Reglamento para evitar tantas inconsistencias.

El señor Ricardo Wing menciona sobre la existencia de debilidades que complicaron el proceso, los cuales permitieron la virocidad durante el concurso interno para la selección y nombramiento del director administrativo financiero, elementos que propiciaron la difícil lucidez a la hora de desarrollar eficientemente el procedimiento, este se convirtió en una prueba de fuego, en donde se da la evidencia empírica del proceso, manifiesta que fue un concurso bastante engorroso y no se le dio el interés suficiente a la hora de elaborar dicho Reglamento y además no se previno las consecuencias que esto pudiese generar, a la luz de esta debilidad indiscutible, es el momento en el que se puede corregir la redacción de fondo y forma.

Es por ello que se trabajará en esta sesión Extraordinaria para implementar una propuesta que reforme los artículos o apartados (cambios resaltados en gris) del Reglamento Para la Selección y Nombramiento del Personal con Cargo de Director del Colegio Universitario de Limón, los cuales quedan de la siguiente manera:

Artículo 2º

Concurso: (léase correctamente)

Proceso en el cual se invita a participar a las personas interesadas en el puesto de Director mediante procesos que efectúa el CUNLIMON con la finalidad de llenar plazas vacantes. Estos pueden ser internos o externos según lo que determine el Consejo Directivo para cada caso en particular.

Artículo 3º

Aplicación: (léase correctamente)

La aplicación y vigilancia para el cumplimiento de este Reglamento corresponde a la Decanatura del CUNLIMON y al Departamento de Recursos Humanos.

El Departamento de Recursos Humanos será la única dependencia autorizada para realizar los procesos de selección y reclutamiento del talento humano dentro de la Institución, siempre y cuando no exista interés alguno del funcionario a cargo en participar o derivar beneficios en alguno de estos concursos, en cuyo caso, se integrara una comisión Ad-Hoc nombrada por el Consejo Directivo para ejecutar los trámites del concurso en cuestión.

Artículo 4º

Requisitos: (léase correctamente)

Las personas, tanto internas como externas a la institución, que deseen participar en el concurso para director, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Contar con permiso de trabajo, si se es extranjero, o cédula de residencia vigente.
- Cumplir con los requisitos que establezca el Manual de Puestos de Clases del CUNLIMON.

- Licenciatura o posgrado en una carrera atinente con el cargo o con la especialidad del puesto.
- Ocho años experiencia en labores profesionales relacionadas con el puesto, con la especialidad de éste o bien con su formación profesional (siendo los supuestos anteriores independientes entre sí de manera que la existencia de alguno de los dos será tomado como válido) en cualquiera de los supuestos anteriores, al menos tres años debe haber supervisado personal profesional.
- Incorporación al Colegio Profesional respectivo, en los casos en que dicha entidad lo exija para el ejercicio del correspondiente grado profesional.
- Presentación de la hoja de delincuencia extendida por el Poder Judicial con una vigencia no mayor de un mes.
- Declaración de bienes y rendir la garantía o póliza de fidelidad cuando el puesto, por ley expresa así lo indique.
- Presentar la evaluación de desempeño de los últimos tres años.
- No tener familiares o parientes con al menos tercer grado de consanguinidad y/o afinidad laborando en el CUNLIMÓN.
- No haber recibido pago por cesantía dentro de la normativa establecida en el artículo 586 inciso del Código de trabajo.
- Y cualquier otra disposición o requisito que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 7º

Del reclutamiento de los interesados (léase correctamente)

Podrán participar de los concursos internos todos aquellos funcionarios en propiedad, administrativos, administrativos-docentes y docentes. Y todos aquellos funcionarios interinos con más de dos años de nombramiento continuo, siempre y cuando cumpla con los requisitos del Artículo 4º.

Artículo 9º

Del reclutamiento de los interesados (léase correctamente)

Para efectos de los concursos internos y externos, la calificación de las ofertas para dichos cargos se hará en base a una escala del uno al cien por ciento (1 al 100%) estableciéndose la calificación de setenta por ciento (70%) como mínimo para resultar elegible.

Se eliminó el Artículo 10° y se ajuste la numeración de los artículos.

Artículo 12°

Del reclutamiento de los interesados (léase correctamente)

Cumplido el plazo conferido para la recepción de ofertas, el Departamento de Recursos Humanos dispondrá de diez días (10) hábiles para el análisis de los atestados. Y determinar si cumplen o no con los requisitos del concurso.

El Departamento de Recursos Humanos en conjunto con la Decanatura dispondrá de veinte (20) días hábiles para coordinar la aplicación de las entrevistas, así como la realización de la convocatoria respectiva de los oferentes seleccionados.

Artículo 13°

Del reclutamiento de los interesados (léase correctamente)

La entrevista conductual para la selección de los cargos de Director serán realizadas por el Consejo Directivo quien a facultad de ésta, podrá hacerse acompañar de algún especialista que estime necesario, llevándose a cabo en las instalaciones del CUNLIMON.

Artículo 14°

Del reclutamiento de los interesados (léase correctamente)

Finalizado el proceso de entrevistas, la Decanatura dispondrá de diez (10) días hábiles para la resolución del concurso, salvo que existan recursos o nulidades que deban ser resueltas.

Artículo 16°

Del reclutamiento de los interesados (léase correctamente)

La resolución final será notificada por el Departamento de Recursos Humanos a cada uno de los participantes, quienes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para interponer recursos de revocatoria ante la Decanatura y de apelación en subsidio ante el Consejo Directivo, tanto el recurso de revocatoria como el recurso de apelación en subsidio deberán ser resueltos en un plazo máximo de días (10) días hábiles.

Artículo 17°

Conflictos de intereses (léase correctamente)

Cuando los servidores interesados en participar del concurso pertenezcan a la Unidad de Recursos Humanos u otras Direcciones, estos deberán de excusarse de conocer del trámite y gestión del concurso.

Para la continuidad del proceso, la Decanatura nombrará una comisión Ad-Hoc, por una única vez, para realizar los procedimientos establecidos en este Reglamento, según lo dispuesto en el artículo 3° de este Reglamento.

Artículo 18°

Factores a evaluarse (léase correctamente)

La evaluación se efectuará de conformidad con los factores:

- títulos académicos
- experiencia laboral
- capacitación adicional
- Evaluación del desempeño
- y la entrevista conductual

Artículo 19°

De la evaluación de los participantes (léase correctamente)

El Consejo Directivo podrá en razones de conveniencia y oportunidad institucional asimismo en atención a los fines estratégicos de la institución, introducir modificaciones a los criterios y factores de evaluación siempre y cuando se cumpla con los principios de divulgación e igualdad de participación para los concursantes.

Artículo 20°

Valoración de los factores (léase correctamente)

La valoración de los factores que se tomarán en cuenta en el concurso interno o externo, tendrán un valor máximo de 100%, detalla de la siguiente manera:

- Títulos académicos: 40% si tiene licenciatura un 35% y si posee un postgrado un 40%
- Capacitación: 5%
- Experiencia: 20%
- Evaluación de desempeño: 10%
- Entrevista: 25%

iii. Experiencia específica o profesional

- Experiencia específica en el campo o en el desempeño profesional hasta un 20%.
- iv. Calificación del desempeño

La calificación del desempeño tiene un valor máximo de un 10%; tal porcentaje se obtendrá del promedio de las calificaciones de servicios de los últimos tres años, los porcentajes asignados de acuerdo a la calificación otorgada es la siguiente:

v. Calificación de las entrevistas

Calificación de las entrevistas hasta el 25%.

Artículo 22°

Obligaciones para el nombramiento (léase correctamente)

En caso de ser elegido el participante deberá presentar, en forma previa y como obligaciones para ser nombrado, lo siguiente:

Una declaración jurada so pena de ser despedido del cargo sin responsabilidad patronal de comprobarse lo contrario, en la que conste:

- a) Una Declaración Jurada de sus bienes en formulario dispuesto por la Contraloría General de la República y
- b) Una póliza de fidelidad para los casos que así lo requieran.

Se ajustó el Artículo 23° en donde se eliminó dos supuestas disposiciones del nombramiento y fueron trasladadas al artículo 4° **Requisitos**.

Artículo 25°

Disposiciones finales

Las disposiciones del presente Reglamento no perjudicarán los derechos adquiridos por los funcionarios del CUNLIMON. Todas las normas aquí contenidas serán de observancia obligatoria para todos los funcionarios actuales y los que ingresen en el futuro a partir de su vigencia. Los actos que se emitan en contradicción con las disposiciones de estas Normas serán absolutamente nulos.

La señora Asilde Jiménez menciona que trasladará las modificaciones al señor Nelson Palacios Asesor Legal para que emita sus comentarios acerca de los ajustes emitidos.

IV Asuntos de la Decanatura

Inciso a) Pago de los pasajes de autobús del representante Estudiantil.

La señora Asilde Jiménez menciona que el joven Ernesto Urbina es un estudiante que proviene del cantón de Guácimo y considera necesario que se tome un acuerdo para retribuirle el costo que genera los pasajes de traslado y viceversa para asistir a las sesiones del Consejo Directivo.

Considerando que:

- El joven Ernesto Manuel Urbina Cruz proviene del recinto de Guácimo.
- El joven Ernesto Manuel Urbina Cruz representante Estudiantil no posee ingresos económicos para cubrir los gastos de transporte al momento de trasladarse a las sesiones de Consejo Directivo.

Se somete a votación.

Se acuerda:

“Remunerar los gastos de transporte al representante Estudiantil Ernesto Manuel Urbina Cruz en cada asistencia de las sesiones del Consejo Directivo.”

Acuerdo firme.

VI Asuntos de las Universidades

El señor Manuel Luna menciona el abogado de Declaraciones de Bienes le consultó si el Colegio Universitario le pagaba dietas, menciona que fue una duda maliciosa de alguna persona que presentó la inconformidad, agrega que le respondió que no y posterior a ello el asesor legal estuvo indagando en la Ley de creación del CUNLIMON en donde da la potestad de darla o no. Menciona que su nombramiento está respaldado por Rectoría de la Universidad Nacional y que básicamente esta situación no le afectaría en lo absoluto.

Menciona que ha percibido en las últimas sesiones que los miembros del Consejo Directivo están llegando a horas o minutos posteriores a la fecha y hora propuesta, hace un llamado a la reflexión para que se inicie en la hora establecida, tomando en consideración que otros colegas se trasladan de distancias muy alejadas para estar puntualmente.

El señor Ricardo Wing considera que la moción es bien recibida y que se procurará cumplir con la hora estipulada.

Habiendo tratado los puntos del orden del día, siendo las once horas con treinta minutos, se levanta la sesión.

Asilde Jiménez Torres
Presidente Consejo Directivo

Ricardo Wing Argüello
Secretario Consejo Directivo